



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4885/2025- 4886/2025
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 833/2025- 835/2025

Río Tercero, 12 de junio de 2025

ORDENANZA Nº Or 4885/2025 C.D.

VISTO: La documentación presentada por parte del Titular Registral Sr. HERMINIO GUSTAVO PARISSÉ (CUIL 20-16445793-2) con domicilio en calle Belgrano Nº 161, Barrio Centro, de la Ciudad de Río Tercero - Pcia. de Córdoba, para dar inicio al trámite de Mensura y Subdivisión para donación de lote de terreno al Dominio Privado Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que la donación se orienta a la adquisición por parte del Municipio de parcelas destinadas a áreas naturales, como Patrimonio Ambiental.

El Municipio revalorizará el Patrimonio Natural Local como bien social y trabajará con la sociedad y otros organismos. Para tal fin, se coordinará con organismos competentes para relevar las especies locales de flora y fauna, su patrimonio forestal y de biodiversidad local, instrumentando la protección de las mismas mediante Ordenanzas y difundiendo políticas de valorización.

Se destaca que la incorporación al Patrimonio Ambiental Municipal contribuirá a la conservación de ecosistemas significativos, manteniendo la capacidad de carga de los sistemas ecológicos y asegurando la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: ACEPTESE la donación de las parcelas 3301170104030115 y 3301170104030120 con destino al Dominio Privado Municipal de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancia obrante en Expediente Municipal Nº 3215 (Plano de Mensura y Subdivisión) de la parcela Origen 3301170104030001, número de cuenta origen 33014240611/0, Matricula 1710191 y expediente en DGC 0033-159858/2025.

Art.2º: INCORPÓRESE la superficie a donar ya descripta como Dominio Privado Municipal.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – 160.754m2 (Ciento sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro)

Art.3º: EXÍMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a las Parcelas Nº 3301170104030107, 3301170104030108, 3301170104030109, 3301170104030110, 3301170104030111, 3301170104030112, 3301170104030113, 3301170104030114, 3301170104030116, 3301170104030117, 3301170104030118, 3301170104030119 resultantes del plano expediente 0033-159858/2025 (plano 33-02-159858-2025) y las parcelas 3301170104030001, 3301170104030002, 3301170104030003, 3301170104030004, 3301170104030005 y 3301170104030006 resultantes del plano de subdivisión Expte Nº 0584 -008691/2019 (plano 33-02-008691-2019) como así también a las fracciones que surjan por la apertura de calles que realice la Municipalidad de Río Tercero, loteos y/o subdivisiones, por el término de diez (10) años contados desde la fecha de aprobación de los planos correspondientes, siempre que permanezcan registrados a nombre de los propietarios originales y/o sus descendientes o hasta que medie operación de venta a favor de terceros que no sean los titulares de los lotes fraccionados.

Art.4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos públicos necesarios para perfeccionar la donación de los bienes inmuebles descriptos supra.

Art.5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 833/2025 DE FECHA 12.06.2025

DECRETO Nº 833 /2025

RÍO TERCERO, 12 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.06.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4885/2025-C.D., por la que se acepta la donación de las parcelas 3301170104030115 y 3301170104030120 con destino al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° Or 4886/2025 C.D.

VISTO: La Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio, sancionada el 11 de marzo de 2015, a la cual la Ciudad de Río Tercero adhirió ut supra mediante Ordenanza N° Or 4824/2024 C.D.; y lo dispuesto en el Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal que reconoce a la salud como inversión social prioritaria.

Y CONSIDERANDO: Que la problemática del suicidio es considerada como un problema de salud pública, de etiología multifactorial, y que causa gran impacto en la sociedad debido a la magnitud del daño familiar y social asociado.

Que actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere, a veces, adoptar medidas en sectores distintos de la salud, por lo que los programas de promoción y prevención deben involucrar a los sectores responsables de educación, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda y protección social.

Que el trabajo que se viene desarrollando en el Área de Salud, en conjunto con las áreas de Defensa Civil y Prensa, con respecto a la problemática del suicidio en concordancia con la Ley Nacional N° 27.130, habiéndose desarrollado acciones mancomunadas con todas las instituciones involucradas de la Ciudad.

Que existe la necesidad de crear una Política Pública que protocolice y visualice el trabajo que se viene realizando en total concordancia a la Ley Nacional N° 27.130.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: CREACIÓN – Créase el “Programa Municipal de Prevención del Suicidio”, con el fin de un abordaje integral de la problemática del suicidio en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero.

ART. 2°: OBJETIVOS – Son objetivos del programa:

- a) Promover un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero.
- b) Celebrar convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales que se deben ajustar a las planificaciones estratégicas establecidas por la autoridad de aplicación; para generar espacios de reflexión con poblaciones que atraviesan la problemática del suicidio.
- c) Propiciar la formación de redes de contención, prevención, tratamiento y abordaje integral de la conducta suicida, con enfoque en la salud mental comunitaria.
- d) Capacitar de manera sistemática y permanente a los recursos humanos de las áreas de Salud Municipal para la detección de las personas en situación de riesgo.
- e) Acercar espacios de capacitación sobre la problemática a todos los sectores de la población, a los fines de brindar herramientas para una mejor calidad de vida.
- f) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidio, evolución mensual, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, modalidad utilizada y todo otro dato de relevancia, a los fines de mejorar la calidad de la información estadística.
- g) Impulsar y desarrollar estrategias, acciones y actividades para sensibilizar a la población en general sobre la problemática del suicidio.
- h) Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la presente Ordenanza.
- i) Brindar tratamiento psicológico a las personas que han tenido intentos de suicidio, o con ideación suicida, como así también trabajar en la posvención con los familiares y grupos sociales de personas que hayan consumado el suicidio.
- j) Coordinar con los equipos técnicos de la Autoridad de Aplicación, u otras instituciones para realizar los tratamientos psicológicos.

ART. 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN – La Secretaría de Salud o el/los organismo/s que la sustituyeran en sus competencias será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 4°: ARTICULACIÓN – La Autoridad de Aplicación promoverá el diseño y la elaboración de pautas de actuación, en conjunto con diversas entidades y organismos como Centros de Atención Primaria de la Salud (APS), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Hospital Provincial, Bomberos Voluntarios y toda otra institución que por vía reglamentaria se establezca, a los fines de dotar de herramienta efectivas para ser llevado a cabo.

ART. 5°: La Autoridad de Aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones deberá intervenir institucionalmente, para fortalecer el contacto con aquellos pacientes con riesgo suicida o con intento de suicidio, considerando y asentando en un registro los posibles factores

predisponentes, psicofísicos, socio demográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención.

ART. 6°: En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, será obligatoria la inmediata comunicación a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la autoridad administrativa de Protección de Derechos del Niño que corresponda en el ámbito local, a los efectos de solicitar medidas de Protección Integral de Derechos que se estimen convenientes.

ART. 7°: Todas las personas que, en el marco de la asistencia y el tratamiento de un paciente que haya intentado suicidarse, hayan tomado contacto o conocimiento del mismo, estarán obligadas a la confidencialidad de la información.

ART. 8°: ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA – Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de este programa.

ART. 9°: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 835/2025 DE FECHA 13.06.2025

DECRETO N° 835 /2025

RÍO TERCERO, 13 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12.06.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4886/25-C.D., por la que se crea el Programa Municipal de Prevención del Suicidio.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO